

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 4 de mayo de 1994. — Número 88

Página 2.041

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Cargadero de Mineral de Mioño, en Castro Urdiales	2.042
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Expedientes de notificación por infracción en materia de pesca	2.042
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de una vivienda unifamiliar en Argomilla (Santa María de Cayón) y de legalización de siete apartamentos turísticos en Entrambasaguas	2.043

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenio colectivo de trabajo del sector de Fabricación de Productos Derivados del Cemento, estatutos de la Asociación Intersectorial Territorial de los Autónomos, Pequeños y Medianos Empresarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria (COPYME), desestimar providencias de apremio, beneficios de exclusión y deudores a la Seguridad Social diversos	2.044
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Torrelavega. — Edictos de notificación a deudores por diversos cargos	2.047
Cabezón de la Sal. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1994	2.052
Polanco, Udías y Arenas de Iguña. — Exposición al público del presupuesto general para 1994	2.052
Cartes. — Concertar una operación de préstamo	2.052
Camargo. — Exposición al público de las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de 1993	2.053
Val de San Vicente, Rasines, Santa Cruz de Bezana, Cieza, Cabezón de Liébana y Medio Cudeyo. — Matrícula del impuesto sobre actividades económicas	2.053

4. Otros anuncios

Reocín y San Miguel de Aguayo. — Exposición al público de la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994	2.054
Colindres. — Exposición al público del expediente de deslinde administrativo	2.054
Noja. — Licencia de obras para local destinado a comidas preparadas	2.054
Suances. — Licencia para la actividad de restaurante-cafetería	2.054

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 632/92	2.054
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 404/93	2.055
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 244/92	2.056

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 11/93, 1.216, 1.217 y 1.219/93, 417/93, 620/93, 1.051/92 y UMAC	2.057
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 778/93, 1.196/91, 64/93, 689/93, 876/93, 22/94, 82/93, 543/93 y 644/93	2.060
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 594/92, 406/93, 362/93 y 715/93	2.063
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 510/87	2.068
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 432/92	2.068

CC.AA. CANTABRIA

NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1994 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Cargadero de Mioño, en Castro Urdiales (Cantabria)

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural) con la categoría de monumento, a favor del Cargadero de Mioño, en Castro Urdiales (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Penagos que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de su incoación, además de delimitar la zona afectada.

Descripción

El Cargadero está compuesto por un pilar de sección circular, realizado en piedra de sillería, que soporta una estructura metálica en voladizo denominada cantilever; dicha estructura está constituida por un entramado de soportes férreos, remontándose su construcción a 1880. En 1937 fue volada la primera estructura metálica, construyéndose una nueva.

Delimitación del entorno afectado

El Cargadero se encuentra ubicado en Mioño (Castro Urdiales). La zona afectada por la incoación es la formada por un semicírculo de 50 metros de radio, con centro en la unión de la plataforma con la línea de la costa, tal como aparece en la documentación gráfica.

Los criterios seguidos para definir la delimitación del Cargadero están en función de su interés histórico y técnico, así como por su emplazamiento.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

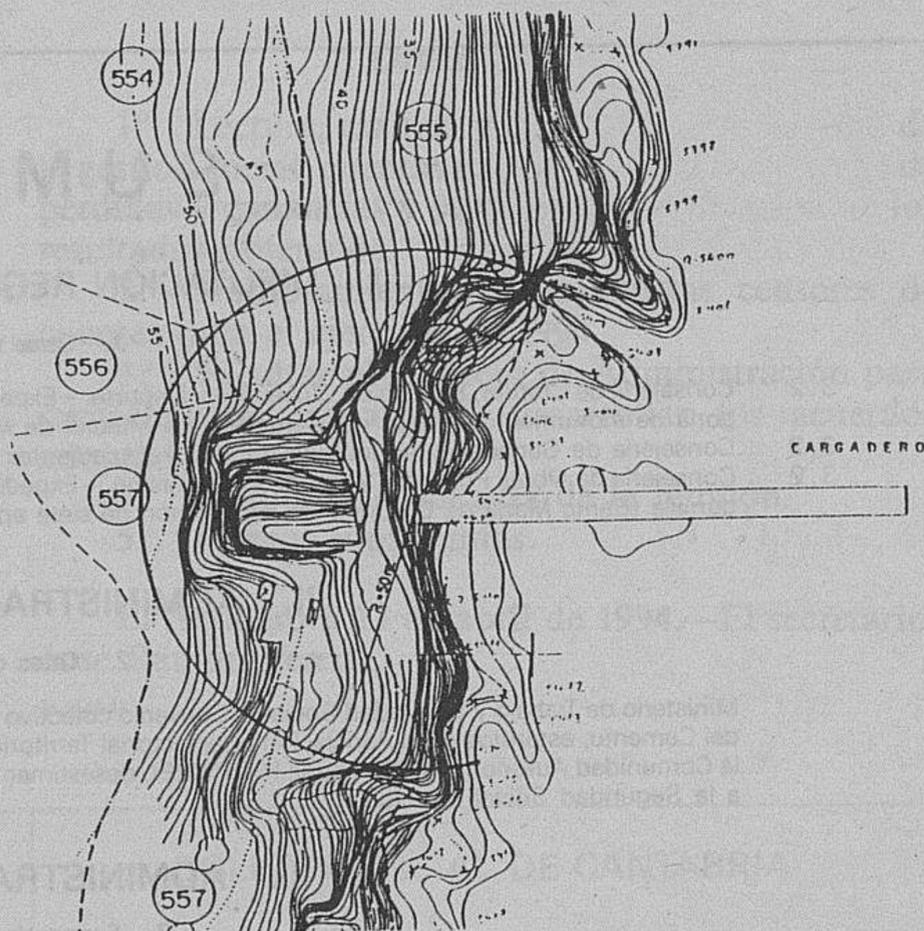
Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de marzo de 1994.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

94/48379



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado notificación y pliego de cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales, Decreto 63/84, de 15 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de diciembre), y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 4 de junio de 1992 («Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de junio).

Contra esta Resolución, y en el plazo de quince días, podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que consideren oportunas al pliego de cargos notificado.

Transcurrido el plazo de un mes, se dictará la correspondiente propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de abril de 1994.—El director regional de Pesca y Alimentación (por Resolución de 28 de mayo de 1993), Juan Tarín Zahonero.

Ayuntamiento de Camargo

Número de expediente: 338/93. Sujeto responsable: Don Agustín Sainz Pardo. Domicilio: Herrera de Camargo. Cargos: Mariscar sin carné de mariscador. Importe: 12.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santander

Número de expediente: 337/93. Sujeto responsable: Don Enrique Uriarte Ruiz. Domicilio: Santander. Cargos: Pescar en zona prohibida. Importe: 100.000 pesetas.

Número de expediente: 339/93. Sujeto responsable: Don Fernando Uriarte Ruiz. Domicilio: Santander. Cargos: Llevar a bordo artes prohibidas. Importe: 15.000 pesetas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Número de expediente: 344/93. Sujeto responsable: Don José Antonio Cano Villar. Domicilio: Torrelavega. Cargos: Mariscar sin carné de mariscador. Importe: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Colindres

Número de expediente: 7/94. Sujeto responsable: Don Jesús Fernández Rodríguez. Domicilio: Colindres. Cargos: Pescar sin licencia. Importe: 5.000 pesetas.

94/49353

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**Dirección Regional de Pesca y Alimentación**

Transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales, Decreto 63/1984, de 15 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de diciembre), y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de junio de 1992 («Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de junio).

Contra esta Resolución, y en el plazo de un mes, podrán los interesados presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Transcurrido el plazo de un mes, se trasladará al procedimiento de apremio.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de abril de 1994.—El director regional de Pesca y Alimentación (por Resolución de 28 de mayo de 1993), Juan Tarín Zahonero.

Ayuntamiento de Sestao

Número de expediente: 122/93. Sujeto responsable: Don Ramón Nicolás Paniagua Ramos. Domicilio: Los Baños (Sestao). Cargos: Mariscar sin carné de mariscador. Importe: 7.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santoña

Número de expediente: 305/93. Sujeto responsable: Don Antonio Solana Alonso. Domicilio: Calle Virgen del Camino, 3. Cargos: Pescar en zona prohibida. Importe: 50.000 pesetas.

Ayuntamiento de El Astillero

Número de expediente: 284/93. Sujeto responsable: Don Pedro García Fernández. Domicilio: El Astillero. Cargos: Mariscar sin carné de mariscador. Importe: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Camargo

Número de expediente: 140/93. Sujeto responsable: Don Eloy Gómez Gutiérrez. Domicilio: Igollo de Camargo. Cargos: Mariscar sin licencia. Importe: 7.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santander

Número de expediente: 278/93. Sujeto responsable: Don Jesús Monte Tejera. Domicilio: San Román de la Llanilla. Cargos: Practicar la pesca deportiva y mariscar sin las correspondientes licencias. Importe: 25.000 pesetas.

Número de expediente: 279/93. Sujeto responsable: Don Constantino Aranceta González. Domicilio: San Román de la Llanilla. Cargos: Practicar la pesca deportiva y mariscar sin las correspondientes licencias. Importe: 25.000 pesetas.

Número de expediente: 299/93. Sujeto responsable: Don Miguel Ángel Fernández García. Domicilio: Santander. Cargos: Pescar en zona prohibida. Importe: 50.000 pesetas.

Número de expediente: 300/93. Sujeto responsable: Don Víctor Rubio Gómez. Domicilio: Santander. Cargos: Mariscar buceando en zona prohibida. Importe: 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Laredo

Número de expediente: 195/93. Sujeto responsable: Don Andrés Calvo Encinas. Domicilio: Laredo. Cargos: Mariscar sin carné. Importe: 7.000 pesetas.

Ayuntamiento de Suances

Número de expediente: 253/93. Sujeto responsable: Don Luis Fernando Plaza del Barrio. Domicilio: Suances. Cargos: Mariscar sin carné de mariscador. Importe: 100.000 pesetas.

Número de expediente: 256/93. Sujeto responsable: Don Luis Fernando Plaza del Barrio. Domicilio: Suances. Cargos: Mariscar sin carné de mariscador. Importe: 100.000 pesetas.

94/49356

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Delfín Fernández Gar-

cía para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Argomilla (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander, noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/149272

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos López Rodríguez para la legalización de siete apartamentos turísticos en suelo no urbanizable de Entrambasaguas (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 18 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/48430

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

*Convenio colectivo de trabajo del sector
«Fabricación de Productos Derivados del Cemento»*

Asistentes: Don Faustino García-Moncó Carra, don Luis Carral-E. Lostal y Cía, don Miguel de la Hoz Velasco, don Felipe Arce Solano, don José Antonio Velasco y don Vicente Bedoya González.

En Santander a 30 de marzo de 1994, se reúnen los señores anteriormente citados, representantes de empresarios y trabajadores y todos vocales de la comisión deliberadora del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Fabricación de Productos Derivados del Cemento de la región de Cantabria.

El criterio seguido por esta comisión negociadora tradicionalmente ha consistido en fijar los mismos días festivos para las actividades de Derivados del Cemento y Construcción de Cantabria.

Debido a que el día 4 de abril, lunes, es festivo en el sector de la construcción de Cantabria, esta comisión paritaria fija como día festivo para el sector de Derivados del Cemento la citada fecha del 4 de abril, lunes, día festivo que habrá de tenerse en cuenta al confeccionar el calendario laboral definitivo para el período de 1 de abril de 1994 a 31 de marzo de 1995, a efectos de ajustar dicho calendario en función de las horas

anuales de trabajo efectivo que se determinen para el período mencionado anteriormente.

De este acuerdo se dará cuenta a la autoridad laboral a los efectos pertinentes, así como a las empresas a quienes afecta.

No habiendo más asuntos que tratar, firmando todos los asistentes la presente acta, se levanta la sesión.—Firmas ilegibles.

Santander, 6 de abril de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

94/45808

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones,
Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad y Asuntos Sociales de Cantabria, a las trece horas del día 2 de marzo de 1994 fueron depositados los estatutos de la Asociación Intersectorial Territorial de los Autónomos, Pequeños y Medianos Empresarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Cantabria-COPYME). Su ámbito territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas las personas naturales y jurídicas, cuya actividad empresarial se desarrolle en el ámbito territorial de la Asociación, siendo los firmantes del acta de constitución don Carlos Ruiz Hoyos, con DNI número 72.120.418; don Luis Javier García Ruiz, con DNI número 72.119.654; don Luis Miguel González García, con DNI número 72.119.163; don José Manuel Díez Amigo, con DNI número 72.115.641; don José Antonio Gutiérrez Mediavilla, con DNI número 13.889.942, y don Francisco Gutiérrez Llera, con DNI número 13.872.135.

Santander, 4 de abril de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

94/43625

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En el recurso que formula don Alfonso Sánchez Trallero con fecha 3 de enero de 1994, inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el número 39/204.294, se ha dictado Resolución que en parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve desestimar el recurso formulado, confirmando las providencias de apremio impugnadas».

En el recurso que formula doña Carmen Ignacio Villegas con fecha 18 de enero de 1994, inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el

número 39/722.780, se ha dictado Resolución que en parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve desestimar el recurso formulado, confirmando las providencias de apremio impugnadas».

En el recurso que formula don Tomás Gutiérrez Liébana, con fecha 28 de enero de 1994, inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el número 39/716.674, se ha dictado Resolución que en parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve desestimar el recurso formulado confirmando la diligencia de embargo impugnada».

En el recurso que formula don Antonio Iturbe Mesones con fecha 25 de noviembre de 1993, inscrito en el Régimen General con el número 39/46.935, se ha dictado Resolución que en parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve estimar en parte el recurso planteado, procediéndose a la anulación de la certificación de descubierto número 93/30.093, expidiéndose una nueva certificación de descubierto por el recargo correspondiente al mes de noviembre de 1992.

Contra las presentes Resoluciones cabe formular reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 9 y 10 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Santander, 30 de marzo de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/42929

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

—13652882. Responsable: Don Francisco Antonio Docal Nates. Deudora principal: «Manía, S. C.». Deuda: 30.815 pesetas.

—13693746. Responsable: Don Jesús María Martínez Nates. Deudora principal: «Manía, S. C.». Deuda: 39.815 pesetas.

Santander, abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/42889

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial Agrario que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables relacionados en el anexo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

ANEXO

Número C. C. C.: 39/00.440.076/41. Sujeto responsable: Don Federico Agudo Laso. Localidad: Marina de Cudeyo. Número de expediente: D-91/1386. Período: Junio de 1989. Importe: 953 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.326.595/50. Sujeto responsable: Don Manuel Camargo Bolado. Localidad: Muriedas. Número de expediente: N-91/507. Período: Febrero de 1990. Importe: 1.195 pesetas.

Número C. C. C.: 39/08.002.240/85. Sujeto responsable: Doña Dolores Campo Campo. Localidad: Peñacastillo. Número de expediente: D-91/3993. Período: Julio de 1990. Importe: 1.021 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.489.253/39. Sujeto responsable: Don Álvaro Casado Román. Localidad: Zurita de Piélagos. Número de expediente: D-91/3744. Período: Marzo de 1990. Importe: 1.021 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.229.410/59. Sujeto responsable: Don Leoncio Diego Díaz. Localidad: Peñacastillo. Número de expediente: D-91/2390. Período: Abril de 1990. Importe: 1.021 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.249.158/19. Sujeto responsable: Don Ricardo Fernández Pelayo. Localidad: Villacarriedo. Número de expediente: D-91/2728. Período: Septiembre de 1990. Importe: 1.021 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.373.673/83. Sujeto responsable: Don Fernando Gutiérrez Sánchez. Localidad: Treceño. Número de expediente: R-94/90002. Período: Julio a diciembre de 1986. Importe: 29.083 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.373.673/83. Sujeto responsable: Don Fernando Gutiérrez Sánchez. Localidad: Treceño. Número de expediente: R-94/90008. Período: Enero a junio 1986. Importe: 51.694 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.510.621/67. Sujeto responsable: Doña Carmen Pelayo Sañudo. Localidad: Liérganes. Número de expediente: N-91/816. Período: Febrero a junio de 1990. Importe: 5.971 pesetas.

Número C. C. C.: 12/00.703.527/25. Sujeto responsable: Don Marco Antonio Saiz Pérez. Localidad: Torrelavega. Número de expediente: R-93/1529. Período: Enero a diciembre de 1992. Importe: 104.028 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.204.256/28. Sujeto responsable: Don Pedro Trueba Herrera. Localidad: Barcenilla de Piélagos. Número de expediente: D-91/2048. Período: Junio de 1990. Importe: 1.021 pesetas.

94/44814

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Alberto Vélez Ranz. Municipio: Ribamontán al Mar. Período: 9/90. Importe: 12.254 pesetas.

Nombre: «Antonio Cuesta, S. L.». Municipio: Santa María de Cayón. Períodos: 3/93-4/93. Importe: 552.090 pesetas.

Nombre: Don Santos Francisco Corrieri Bolado. Municipio: Santander. Período: 4/93. Importe: 131.628 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha febrero de 1994 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/44364

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente S-243-92, incoado por acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de la Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la empresa «Servicio de Carga y Descarga de Automóviles, Sociedad Limitada», confirmando la sanción de 50.100 pesetas impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a «Servicio de Carga y Descarga de Automóviles, S. L.», domiciliada últimamente en muelle de Raos, 7, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 8 de abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/46780

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de INGRESOS DIRECTOS en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

DERIVACION AGUA

nombre	domicilio-periodo-Exacción-base imponible	Importe
CARRERA DIAZ-RUEDA, M.DOLORES	CARRERA 9-2-B/2ºT-90 A 2ºT-92/BUSTAMANTE CRUZ, AM.	36.794
ISIDRO YI TEJERIA SAIZ	JOSE M.PEREDA 16 2 IZ/3ºT-91 A1ºT-93/CAMPO MARTIN.	58.371
PESQUERA FERNANDEZ, ANTONIO	J.M.PEREDA 9 00 10/3ºT-88 A 1ºT-90/CINE PEREDA	24.330
GARCIA GONZALEZ, CONCEPCION	JUAN XXIII 9 00 04/1ºT-92 A 4ºT/93/CONST.COVELDAN	30.414
LAZARO ESTEVEZ, JOSE	AV BILBAO 31 1 1/2ºT-91 A 1ºT-93/FDEZ GLEZ, NIEVES	22.079
PLATERO LUNA, MARIA	MAESTRO MEDIAV.11-7-B/2-3-4T 92/GARCIA PEREZ, J.M.	9.523
GONZALEZ MARTINEZ, ANTOLIN	AV BESAYA 14 3 A /4ºT-91 A 1ºT-93/GLEZ GLEZ, ARSE.	14.887
GUEDE SOA, RAMON	PICOS EUROPA 13 5 A/4ºT-88 A 2ºT-92/GLEZ LANDERAS	31.596
CRESPO MARTINEZ, JOSE	ALONSO ASTULEZ 13 0 IZ/4ºT90 A 2ºT93/SALAS GARCIA	51.476

DERIVACION URBANA

nombre	domicilio-periodo-Exacción-base imponible	Importe
GARROTE RODRIGUEZ, JOSE M.	VIERNOS 73 1 1/ 1991-92/ ABASCAL SAL, J.MANUEL	3.620
SOCIEDAD INTERINMOBILIARIA SA	F.APELLANIZ 13 00 3/ 1992/ AVICEL S.A.	19.677
MENDIGUCHIA BAÑUELOS, MAGDALE.	J.CEBALLOS 52 1 B6 / 1991/ EDIFICACIONES COTERO SA	1.787
PLATERO LUNA, MARIA	M.MEDIAVILLA 11 7 B /1991-92/GARCIA PEREZ, J.MANUEL	51.203
JIMENEZ VALDES, JESUS	SAN RAMON 25 00 01/ 1989-90/ GARCIA VILLEGAS, MANUE	10.338
MANZANARES VALDES, M.ANGELES	SAN RAMON 25 00 01/ 1991/ HERNANDEZ HERNANDEZ, ESTH.	6.397
PEREZ PEREZ, JOAQUIN	AV OVIEDO 43 00 01/1989 A 92/PEREZ PEREZ, ELENA	21.165
PEREZ PEREZ, JOAQUIN	AV OVIEDO 45 00 01/1989 A 92/PEREZ PEREZ, ELENA	5.395
PROMOCIONES PAMBER S.L.	TANOS 627 SOLAR/ 1990/ SERVICOOB S.L.	22.544
PROMOC.Y CONTRATAS PEÑA SAGRA	TORRES 41 TODOS/ 1991-92/ SOC.GES.EDIFICAC.OBRAS	261.504
PROMOC.Y CONTRATAS PEÑA SAGRA	TORRES 39A SOLAR/ 1992/ SOC.GES.EDIFICACIONES OBRAS	9.972
PROMOC.Y CONTRATAS PEÑA SAGRA	TORRES 41A SOLAR/ 1991-92/SOC.GES.EDIFICACIO.OBRAS	17.022

Plazo de ingreso:

- Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Vencido el plazo de pago el periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

Lugar de cobro:

El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Torrelavega, 5 de Abril de 1.994

La Alcaldesa,



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de INGRESOS DIRECTOS en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

IMPUESTO CIRCULACION VEHICULOS

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
BERRIO LARRALDE, ALFREDO	TANOS 425	TF 6191 J EJERCICIO 92	6.550
CALDERON GUTIERREZ, JUAN CARLOS	VIÑA 6	S 5095 AÑO 92	6.550
COMEAX BEZANILLA, JOSE	TANOS-COTERIOS	B 6759 KJ AÑO 1992	13.875
CUEVAS GUTIERREZ, NEMESIO	SAN ROQUE 112	S 0343 S AÑO 88	2.660
ECHEVARRIA SAL, ROSA EVA	AV OVIEDO 15	S 8638 Y EJERCICIO 93	15.260
GALAN MARTIN, MANUEL	EMILIO REVUELTA 15	B 0388 EX AÑO 90	5.400
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	VIERNOLES 479	VA 3222 C AÑO 84	2.250
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	VIERNOLES 479	VA 3222 C AÑO 85	2.800
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	VIERNOLES 479	VA 3222 C AÑO 86	3.024
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	VIERNOLES 479	VA 3222 C AÑO 87	3.275
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	VIERNOLES 479	VA 3222 C AÑO 88	3.550
GONZALEZ AGUADO, RAQUEL	NIÑO 26	S 6089 N AÑO 93	15.260
GONZALEZ CAYON, ROBERTO	LOS VALLES 2 5 L	V 2585 BC AÑO 92	6.550
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANG	GENERAL CASTAÑEDA S/N	O 4078 H AÑO 92	6.550
HIDALGO ALBARRAN, MAURICIO	GRAL CEBALLOS 14 4 B	M 1230 EW AÑO 92	6.550
HIGUERA GUTIERREZ, JOSE FERMIN	FELIX APELLANIZ 4	S 3460 I AÑO 91	5.900
LAVIN REVUELTA, FIDEL	CABUERNIGA 14	GE 1178 0 AÑO 92	13.875
LEON CASANUEVA, OSCAR CARLOS	MIES DE VEGA 5 2	S 2915 E AÑO 88	3.550
LOPEZ MONTERO, M.JOSE	FERNANDEZ VALLEJO 14 3 B	S 2436 S AÑO 92	6.550
MARCOS CRESPO, FCO.JOSE	PINTOR E.ESPROCEDA 6	CR 8512 F AÑO 92	6.550
MARTINEZ FERNANDEZ, M.DOLORES	PABLO GARNICA 38	S 2647 K AÑO 92	6.550
MONTOÑO RIPA, M.GLORIA ISABEL	EL SOTO 2	S 8346 O AÑO 88	1.638
PERERA VILLEGAS, JOAQUIN	AV BILBAO 131	B 3350 DJ AÑO 92	6.550
PEREZ CIVICOS, M.ANTONIA	LA VIÑA 4 1 B	S 7451 O AÑO 92	6.550
RODRIGO DIAZ, MARIA DOLORES	JULIAN URBINA 17	LO 3032 D AÑO 92	6.550
SANCHEZ ORTIZ, ALMUDENA	ARGUMOSA 12	M 2895 FB	18.925
SDA.AGRIA TRANSFOR.SAN VICENTE	SIERRAPANDO 467	S 7476 L AÑO 92	8.100
SDAD.AGRARIA TRANSFOR.SAN VTE.	SIERRAPANDO 467	VI 0353 C AÑO 92	28.415
SOBERON COTERA, JOSE ANGEL	GANZO 303	S 2409 I AÑO 91	5.400
SUA SERNA, JOSE	JULIAN URBINA 1	S 3672 S AÑO 93	15.260
SUAREZ BORBOLLA, SAMUEL	J.L.HIDALGO 5	O 2265 AG AÑO 92	6.550
VEGA AZCARATE, OSCAR	JOAQUIN HOYOS 2	S 4129 N AÑO 92	860
VEGA BARREIROS, JUAN	J.RUIZ SALAZAR 9	ZA 5697 F AÑO 92	13.875

ACTIVIDADES ECONOMICAS

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
ABO TORRELAVEGA S.L.	CONFIANZA	ACT.6732 AÑO 1993	50.648
ANDRES CARCABA Y JOSE PEREZ, SC	SAN BARTOLOME	ACT. 6732 EJERCICIO 1993	86.330
ASDI SDAD COOP	JULIAN CEBALLOS	ACT.845 ALTA 1-4-93	62.405
BARRON FERNANDEZ, MANUEL JAVIER	JULIAN CEBALLOS	ACT. 836 ALTA 1-4-93	21.415
BEDOYA GIRALDO, ESTEBAN	FERNANDO ARCE	ACT.6732 ALTA 1-4-93	38.967
BUSTAMANTE POSADA, CRISTINA ISA	VILLAFRANCA-CAM	ACT.6732 EJERCICIO 1993	66.867
CABALLERO RAYON, ISABEL	AV JOSE ANTONIO 17(SUAN-	ACT.811 ALTA 1-4-93	8.010
CALVO MARTIN, JOSE RICARDO	GERVASIO HERRERO CES)	ACT.861 ALTA 1-4-93	16.387
CASADO HOYOS, JOSE MANUEL	CAMP-MIES DE PALACIO	ACTIV.463 EJERC.1993	13.578
CASADO HOYOS, JOSE MANUEL	CAMP-MIES DE PALACIO	ACT.463 EJERCICIO 1993	51.216
CHIP DE CANTABRIA S.L.	PANDO 13	ACT.9696 ALTA 1-4-93	66.145
CICERO CICERO, FCO.JAVIER	VALLES	ACT.6125 ALTA 1-4-93	83.346
EGUIA MARTINEZ, ROSA MARIA	JULIAN CEBALLOS	ACT.6596 EJERCICIO 1993	33.402
ESCUDERO FERREDUELA, JUAN CARLO	SIERRAPANDO 395	ACT.6622 ALTA 1-10-92	34.422
EXCAVACIONES Y TRANSP.AGUAYO	PINTOR MODINOS 7	ACTIV.5023 ALTA 1-4-93	103.463
FERNANDEZ HERRERA, ANDRES	BO LA ARENA 11	ACT.5013 ALTA 1-4-93	41.385
FYLSA ASESORES S.C.	JULIAN CEBALLOS 14	ACT.842 ALTA 1-1-93	255.566
GONZALEZ CIANZA, ADOLFO	SAN JOSE 15	ACT.6731 ALTA 1-1-93	129.236
HERMANOS DE COS S.C.	AUGUSTO G.LINARES	ACT.6731 ALTA 1-1-93	165.798
LAVIN MIRES, ALEJANDRO	CL SANTANDER 4	ACT.6732 ALTA 1-1-93	48.322
MAESTRO BORBOLLA, LUIS ANGEL	AMANCIO R.CAPILLAS 18	ACT.5055 ALTA 1-4-93	21.360
MARTINEZ LAZARO, JUAN CARLOS	JULIAN CEBALLOS 32	ACT.6732 ALTA 1-4-93	41.055
MIER SUAREZ, JORGE	RIO NANSÁ	ACT.9721 ALTA 1-4-93	21.715
MIER VILLEGAS, MARIA JOSE	AV BESAYA 20	ACT.6523 ALTA 1-4-93	23.711

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
MUEBLES VATO S.L.	CEFERINO CALDERON	ACT.6531 ALTA 1-4-93	106.364
NORANTWERPEN S.L.	JULIO HAUZEUR 6	ACT.6443 ALTA 1-1-93	26.155
ORTIZ DIAZ, LUCIO	JOSE M.PEREDA 30	ACT.9696 ALTA 1-4-93	43.168
PALAZUELOS GOMEZ, TOMAS	PANDO	ACT.6732 ALTA 1-1-93	43.186
PEREZ FERNANDEZ, SONIA	JULIO R.SALAZAR 16	ACT.9824 ALTA 1-4-93	8.010
ROIZ MERINO, VERONICA	VALLE CABUERNIGA	ACT.6511 AÑO 1-1-93	25.774
SERNA Y HERRERA, S.C.	JULIAN CEBALLOS 21	ACT.6512 ALTA 1-4-93	36.787
TRANSP.EXC.TORRELAVEGA S.A.	FERNANDO ARCE 27	ACT.852 AÑO 93	53.400
TUSCH KLAUS, PETER	JOSE M.PEREDA	ACT.6522 ALTA 1-4-93	62.836
VEGA POLANCO, M.ANGELES	JUAN XXIII	ACT.6596 ALTA 1993	28.065

BIENES INMUEBLES URBANA

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
ABTO S.A.L.	JOSE M.PEREDA 42 00 02	IBI URBANA 1992	12.474
ABTO S.A.L.	JOSE M.PEREDA 42 00 02	C.T.URBANA 1990	5.025
CASTAÑEDA CASTILLO, GREGORIO	PEDRO LORENZO MOLLEDA 7 3 DR	IBI URBANA 1992	8.525
GARCIA PEDROSA, JOSEFINA	CL AGUA 311 00 01	IBI URBANA 93	18.318

IMPREVISTOS

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
JULIO VARGAS S.A.	FDEZ VALLEJO 2	DESPERFECTOS C/ SAN JOSE	44.477

INCREMENTO VALOR TERRENOS

Nombre	Hecho Impto.	F.t.ant.	F.adquis.	Valor I.	Valor F.	Tipo	Importe
ALLENDE GUTIERREZ, M.ROSA	DONACION	1962	29-12-89	2.976	46.500	30%	7.313
ALVAREZ ALLES, ADELINA	HERENCIA	3-7-78	2-7-85	27.898	61.200	12%	1.999
CUEVAS GONZALEZ, JULIAN	COMPRA-VTA	4-4-87	10-11-89	172.482	179.382	15%	1.035
MECIECES FERNANDEZ, ISABEL	COMPRA-VTA	5-12-88	27-10-89	169.812	176.605	15%	1.019

LICENCIA APERTURA

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
ANGEL HERRERO DE CARLOS	JOSE M.PEREDA 35	VTA ART.CONFECC. EJERC.90	45.040
CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE MARIA GLEZ TREVI.	VTA CALZADO ORDIN.EJER-90	28.048
MARTINA LOPEZ BLANCO	JOSE M.PEREDA 9 9 A	VTA M.CONF. TENTACION CB	45.042

LIC.ESCUELAS DEPORTIVAS

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
ALONSO ARROYO, PURIFICACION	AV FDO ARCE 1 6 C	TENIS MARZO-ABRIL 93	5.700
BALLESTEROS GUTIERREZ, JOSE LUI	JUAN XXIII 20 2 B	TENIS DICIEMBRE 93	6.000
BALLESTEROS GUTIERREZ, JOSE LUI	JUAN XXIII 20 2 B	TENIS OCT.93	6.000
CAMPO ORTEGA, GERMAN	MQ SANTILLANA 2 1 B	JUDO NOV 92 A JUN 93 RAUL	6.862
EZCURDIA GARCIA, JAVIER	PINTOR MODINOS 4 4 B	TENIS NOV.93 JAVIER EZCU.	6.000
EZCURDIA GARCIA, JAVIER	PINTOR MODINOS 4 4 B	TENIS OCT.93 JAVIER EZC.	6.000
EZCURDIA GARCIA, JAVIER	PINTOR MODINOS 4 4 B	TENIS DIC.93 JAVIER EZC.	6.000
FERNANDEZ GARCIA, LUIS FELIX	SAN BARTOLOME 4 2 IZ	TENIS DICIEMBRE 93	6.000
FERNANDEZ GARCIA, LUIS FELIX	SAN BARTOLOME 4 2 IZ	TENIS NOVIEMBRE 93	6.000
FERNANDEZ GARCIA, LUIS FELIX	SAN BARTOLOME 4 2 IZ	TENIS OCTUBRE 93	6.000
LOPEZ VALDES, JOSE MANUEL	AV SOLVAY 1	TENIS MAYOR 93 J.M.LOPEZ	2.850

MULTAS

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
ALPISTE GONZALEZ, JOSE MANUEL	LIMBO 3 00 DR	TOMA ILEGAL AGUA EJER.91	25.000
BARQUIN GARCIA, DOROTEA	A.G.LINARES 12	TOMA ILEGAL AGUA EJER.92	50.000
CANTERO PEREZ, RAMON	BARREDA 371	TOMA ILEGAL AGUA EJERC.92	25.000
CEBALLOS FERNANDEZ, ENRIQUE	EL SIGLO 3 00 01	TOMA ILEGAL AGUA EJER.92	50.000
COMUNIDAD J.CEBALLOS 17	JULIAN CEBALLOS 17	GRIFO CALDERAS EJER.92	25.000
COMUNIDAD JOAQUIN CAYON 25	JOAQUIN CAYON 25	TOMA ILEGAL AGUA EJER.92	25.000
CONFIANZA S.C.	CONFIANZA 1	TOMA ILEGAL AGUA EJER.92	50.000
DIAZ LAVIN, J.RAMON	FELIX APELLANIZ 5 D 4 B	MULTA EJERCICIO 90	15.000
GOMEZ PACHECO, ANTONIO	RUIZ TAGLE 2 1 IZ	TOMA ILEGAL AGUA 92	25.000
GONZALEZ NOREÑA, DANIEL	LEONOR DE LA VEGA 1 6 F	CONSUMO ILEGAL AGUA/EL SO	15.000
IGLESIAS LOPEZ, JOSEFA	A.G.LINARES 12	TOMA ILEGAL DE AGUA 92	50.000
KELLET ORERO, ARTURO	LUIS HAUZEUR 6	CONSUMO AGUA SIN AUTORIZ.	15.000
LAREDO LLOREDA, GASPAR	JOSE M.PEREDA 47 1 IZ	TOMA ILEGAL DE AGUA	25.000
OBESO GONZALEZ, MANUEL	H.ALCALDE DEL RIO 7	TOMA ILEGAL DE AGUA 92	25.000

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
ORTIZ DIEGO, JOSE	P.COS	CONSUMO ILEGAL AGUA 91	15.000
PEREZ FERNANDEZ, JOSE	LIMBO 10	TOMA ILEGAL AGUA PANDO 3	100.000
PEREZ FUENTEVILLA, ROSA	JULIAN URBINA 12	CONSUMO AGUA SIN AUTORIZA	25.000
REVUELTA TORRE, ROMAN	JOSE ANTONIO 471	SERVICIO SIN LEGALIZAR	25.000
ROYSA S.C.	FERNANDO ARCE 23	CONSUMO AGUA SIN AUTORIZA	25.000
RUIZ-VILLA GUTIERREZ, M.JOSEFA	MARTIRES 3-1-1	TOMA ILEGAL DE AGUA 92	25.000
VELARDE RODRIGUEZ, J.IGNACIO Y4	ARGUMOSA 10 2 IZ	CONSUMO AGUA SIN AUTORIZ.	25.000

OTRAS INSTALACIONES

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
ARENAL GUTIERREZ, CARLOS JUL.	FELIX APELLANIZ 11 5 D	G.RITMICA OCT-NOV 92 SARA	3.563
ARRIZABALAGA RUIZ, PRUDENCIO	BAR PABELLON V.TRUEBA	CONCESION BAR 2 TRI.92	40.000
CASTILLO RUBIO, EPIFANIO	RAIMUNDO C.ARTECHE 9 1 C	DIFE.RBO OCT.91 JUDO PABL	630
CERDA FERNANDEZ, ANTONIO	PZ LOS VALLES 10 6 D	G.RITMICA 4TRI/91 ENE.92	9.500
DIAZ PORRAS, AURELIO	JULIAN URBINA 1 2 A	G.RITMICA FEBRERO 92 AIDA	2.375
GOMEZ MACHO, JOSE MANUEL	LA LLAMA 19 3 B	JUDO NOV.91 PATRICIA GOME	1.829
LOPEZ MORA, VICTOR MANUE	LA LLAMA 30 1	NATAACION NOV.91 LARA LOPE	1.900
SUAREZ GUTIERREZ, MANUEL	POETA J.L. HIDALGO 5	NATAACION NO.DI.91 EN.FE92	9.500
TOMAS JIMENEZ, JAVIER L.	URB.LA SOLANA 19	G.RITMICA OCT.NOV.92	3.563

USO INSTALACIONES DEPORTIVAS

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
ALCANTARILLA PEÑA, DANIEL	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA JUNIO 91 15 H	1.650
ALCANTARILLA PEÑA, DANIEL	PB.V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA MAYO 91 12 H	1.650
ALCANTARILLA PEÑA, DANIEL	PB.VICENTE TRUEBA	PB.V.TRUEBA ABRIL 91 12 H	1.650
ALCANTARILLA PEÑA, SONIA	PB.V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA MAYO 91 12 H	1.650
ALCANTARILLA PEÑA, SONIA	PB.V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA 91 15 H	1.650
ALFONSO VELASCO LA MARINA	PB VIERNOS	PB.VIERNOS NOVI. 91	1.550
ARENAL RIOS, DANIEL	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA JUNIO 91 15 H	1.650
ARENAL RIOS, DANIEL	PB.V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA JULIO 91	1.650
AULA OCUPACIONAL VIERNOS	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA MAYO 91 1 H	1.075
AULA OCUPACIONAL VIERNOS	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA JUNIO 91 2 H	5.235
AULA OCUPACIONAL VIERNOS	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA DICIEM.91 1 H	2.000
AULA OCUPACIONAL VIERNOS	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA ENE 91 4 H	2.200
AULA OCUPACIONAL VIERNOS	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA FEB.91 2 H	1.350
AULA OCUPACIONAL VIERNOS	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA MARZO 91 4 H	2.700
AULA OCUPACIONAL VIERNOS	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA ABRIL 91 1 H	675
BENITO CASTRO, JOSE ANTONIO	F.S.INDEPENDIENTE	2 SEMESTRE 93 F.S.INDEPEN	41.100
BENITO CASTRO, JOSE ANTONIO	F.S.INDEPENDIENTE	1°SEMESTRE 93 F.S.INDEPEN	35.400
CAFETERIA OSLO	BV VIERNOS	BV VIERNOS MARZO 90 4 H	2.200
CAFETERIA OSLO	BV. VIERNOS	BV VIERNOS ABRIL 90 4 H	2.200
CAFETERIA OSLO	BV.VIERNOS	BV.VIERNOS JUNIO 90 4 H	2.200
CAYON ZAMANILLO	BV VIERNOS	BV VIERNOS ABRIL 90 6H	3.300
CAYON ZAMANILLO, AGUSTIN	BV. VIERNOS	BV VIERNOS JUNIO 90 11H	6.050
CB TORRELAVEGA CUATRO CAÑOS	JULIAN CEBALLOS	2°SEMESTRE 93 DIFERENCIA	214.196
CELUISMA S.A.	JULIO HAUZEUR 6	2 SEM.93 F.S.HOTEL TORRE.	13.600
COLEGIO GRADUADOS SOCIALES	VIERNOS	PB.VIERNOS DIC.89	700
COLEGIO NTA SRA PAZ PADRES DE L	PANDO 26	2° SEMESTRE 93	2.000
CV TORRELAVEGA FROXA	MARTIRES	2°SEMESTRE 93 DIFERENCIA	172.975
EUROTOS	PB VIERNOS	PB VIERNOS OCT.89	4.900
F.S.LA BRAÑA	PABELLON	PRIMER SEMESTRE 93	31.800
FEDERACION CANT.TAEKWONDO	SAN FERNANDO 48	2 SEMESTRE 93 F.C.TAEKWON	41.050
FERNANDEZ FERNANDEZ, RUTH	PB V.TRUEBA	PB V.TRUEBA MARZO 91 1H	1.650
FERNANDEZ FERNANDEZ, RUTH	PB V.TRUEBA	PB V.TRUEBA FEB.91 1H	1.650
FERNANDEZ FERNANDEZ, RUTH	PB V.TRUEBA	PB V.TRUEBA JUN.91 15H	1.650
FERNANDEZ FERNANDEZ, RUTH	PB V.TRUEBA	PB V.TRUEBA DIC.91 2H	1.500
FERNANDEZ FERNANDEZ, RUTH	PB V.TRUEBA	PB V.TRUEBA NOV.91 17H	1.500
FERNANDEZ FERNANDEZ, RUTH	PB V.TRUEBA	PB V.TRUEBA AG.SEP.OC 91	4.950
FS BAR JAIME	JULIO R. SALAZAR 49	PB VIERNOS NOVIEMBRE 91	2.400
FS BAR JAIME	JULIO R.SALAZAR 49	PB VIERNOS DICIEMBRE 91	3.350
FS BAR JAIME	JULIO R.SALAZAR 49	VICENTE TRUEBA MARZO 91	2.425
FS J.NOVELOR	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA NOV.91	8.325
FS J.NOVELOR	PB V.TRUEBA	PB.V.TRUEBA DICIEMB.91	2.000
FS J.NOVELOR	PB VIERNOS	PB VIERNOS NOV.91	2.400
FS J.NOVELOR	PB VIERNOS	PB.VIERNOS DICIEMB.91	3.175
FS J.NOVELOR	PB.VIERNOS	PB.VIERNOS JUNIO 91 2 H	1.200
FS MOTOR 2	SAN JOSE 15	PB VIERNOS ABRIL 91 5 H	3.350
FS MOTOR 2	SAN JOSE 15	PB.V.TRUEBA DICIEMBRE 91	2.000
FS MOTOR 2	SAN JOSE 15	PB VIERNOS DICIEMBRE 91	1.800

nombre	situación	Exacción-base imponible	Importe
FS MOTOR 2	SAN JOSE 15	PB VIERNOS NOVEMBRE 91	2.400
FS MOTOR 2	SAN JOSE 15	PB V.TRUEBA NOVEMBRE 91	2.675
FS MOTOR 2	SAN JOSE 15	PB VIERNOS MAYO 91 4 H	2.400
FS PEÑA LOBIO	FDEZ VALLEJO 72	SEGUNDO SEMESTRE 92	38.600
FS PEÑA LOBIO	FDEZ VALLEJO 72	2 SEMESTRE 93	57.800
FS PEÑA LOBIO	FDEZ VALLEJO 72	PB VIERNOS DIC.91	3.175
FS PEÑA LOBIO	FDEZ VALLEJO 72	PB VIERNOS NOV.91	2.963
FS PEÑA LOBIO	FDEZ VALLEJO 72	PRIMER SEMESTRE 93	44.800
FS PEÑA TROPEZON	TANOS 123	2 SEMESTRE 93	65.600
FS PEÑAS TRASUCAN	GANZO SAN ANTONIO 54	PRIMER SEMESTRE 93	36.100
FS PEÑAS TRASUCAN	JUAN XXIII 9	2 SEMESTRE 93	30.200
FS SALAZAR	JULIO R.SALAZAR 39	PB VIERNOS NOV.91	5.500
FS SALAZAR	JULIO R.SALAZAR 39	PB VIERNOS DIC.91	3.175
FS SALAZAR	JULIO R.SALAZAR 39	PB VIERNOS OCT.91	4.125
FS VERACRUZ	L.TORRES QUEVEDO 4	PB VIERNOS NOV.91	4.800
FS VERACRUZ	L.TORRES QUEVEDO 4	PB VIERNOS DIC.91	2.400
FS VERACRUZ	L.TORRES QUEVEDO 4	2.SEMESTRE 94	59.700
FS VERACRUZ	L.TORRES QUEVEDO 4	PB V.TRUEBA MAYO 91 1 H	2.000
FS VERACRUZ	L.TORRES QUEVEDO 4	PB VIERNOS MAYO 91 3 H	1.800
FS ZAMANILLO	SAN JOSE 16	2.SEMESTRE 93	82.850
GARCIA NUÑEZ, GERARDO	PO NIÑO 26	PB.V.TRUEBA JUNIO 91 15 H	1.650
GARCIA NUÑEZ, GERARDO	PO NIÑO 26	PB.VICENTE TRUEBA JULIO 9	1.650
GARCIA RUIZ, CARLOS	PINTOR ESPRONCEDA 3	PB.V.TRUEBA AGOS-SEP-OC91	4.950
GIMNASIO BUSHIDO	FDEZ VALLEJO 14	SEGUNDO SEMESTRE 92	7.200
GONZALEZ COSIO, JAVIER	FDO DE LOS RIOS 61	2.SEMESTRE 82 F.S.RIO NAN	21.000
GONZALEZ DIAZ, JAVIER JOAQUIN	GRAL CASTAÑEDA 7	PB V.TRUEBA AG.SE.OC.91	4.950
GONZALEZ VICENTE, JOSE LUIS	JULIAN CEBALLOS 33	PB.V.TRUEBA JUNIO 91 15 H	1.650
GRANADOS PORRAS, AMABLE	MAESTRO MEDIAVILLA 11	JUNIO 92 MUSCULACION	2.090
GRANDOS PORRAS, AMABLE	MAESTRO MEDIAVILLA 11	MAYO 92 MUSCULACION	2.090
GUTIERREZ CONDE, CARLOS JOSE	CARRERA 6	PB.V.TRUEBA AGO-SEP-OCT91	4.950
HERRERA DIAZ, CLAUDIO	LEONOR DE LA VEGA 4	PB V.TRUEBA FEB.91 1 H	1.650
HERRERA DIAZ, CLAUDIO	LEONOR DE LA VEGA 4 3 C	PB.V.TRUEBA FEBRERO 91 1H	1.650
INSTITUTO FORM.PROFESIONAL	AV CONSTITUCION 7	PB VIERNOS NOVEMBRE 91	1.550
IZA CASATANEDO, ALFREDO	JOSE M.PEREDA 30	PB VIERNOS JUNIO 91 2 H	1.200
LA MARINA	FELIX APELLANIZ	PB.VIERNOS ENERO 1 H	775
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS 90	2 SEMESTRE 93	34.500
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS 90	PRIMER SEMESTRE 93	50.000
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS 90	PB VIERNOS ABRIL 91 9 H	5.400
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS 90	PB VIERNOS MAYO 91 11 H	6.600
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS 90	PB VIERNOS JUNIO 91 4 H	2.400
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS 90	PB VIERNOS OCTUBRE 91	6.600
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS 90	PB VIERNOS DICIEMBRE 91	5.400
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS 90	PB VIERNOS NOVEMBRE 91	7.200
MARCOS MANTILLA, LORENZO	PZ AUTONOMIAS 1	2 SEM.93 FS ESTRELLA ROJA	210.400
ORTEGA VALIAU, JUAN JOSE	FELIX APELLANIZ 8	PB VICENTE TRUEBA JULIO 9	1.650
PEDREGOSA GOMEZ, EMILIO JOSE	MAESTRO MEDIAVILLA 11	PB.V.TRUEBA ABRIL 91 21 H	1.650
PEDREGOSA GOMEZ, EMILIO JOSE	MAESTRO MEDIAVILLA 11	PB.V.TRUEBA MAYO 91 12 H	1.650
PEÑA LA ALBARCA	BERTA PEROGORDO 4	PB.VIERNOS DICIEMBRE 91	6.950
PEÑA LA ALBARCA	BERTA PEROGORDO 4	PB.VIERNOS NOVEMBRE 91	10.300
PEREZ PRIETO, ANTONIO R.	CONDE TORREANAZ 24	V.TRUEBA MARZO 91 1 HORA	1.650
RAPSE DISTRIBUCIONES S.L.	JUAN XXIII 15	2 SEMESTRE 94 FS RAPSE	10.000
REAL SOCIEDAD GIMNASTICA	FELIX APELLANIZ 8	2 SEMESTRE 93	52.900
REVUELTA BARA, HECTOR	POETA J.L. HIDALGO 2	2.SEM.93 FS DESTELLOS	4.000
SANTOS FERNANDEZ, M.JESUS	JULIO R.SALAZAR 7	PB.V.TRUEBA AGO.SEP.OCT91	4.950
SDAD AMIGOS BALONCESTO TORRELAV	SANTANDER 1	2 SEMESTRE 93	782.700
UNGIDOS DURAN, JOSE	BONIFACIO DEL CASTILLO 4	BP.V.TRUEBAN ENERO 90	1.500
VARELA DIAZ, ALBERTO	VALLE ASON 2	PB V.TRUEBA MAYO 91 12 H	1.650
VARELA DIAZ, ALBERTO	VALLE ASON 2	PB.V.TRUEBA AGO.SEP.OCT91	4.950
VARELA DIAZ, ALBERTO	VALLE DE ASON 2	PB.V.TRUEBA JUNIO 91 15 H	1.650

Plazo de ingreso:

- Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Vencido el plazo de pago el periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

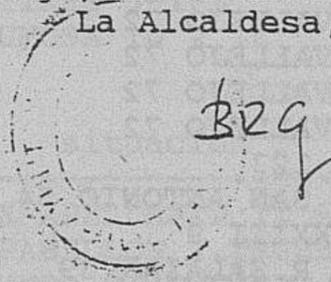
Lugar de cobro:

El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Torrelavega, 15 de abril de 1.994.
La Alcaldesa,



94/47918

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de febrero de 1994, con el voto favorable de siete concejales de los trece que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado once, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1994, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 90.830.164 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 96.737.780 pesetas.
 3. Gastos financieros, 6.106.126 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 7.900.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 13.453.095 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 3.912.415 pesetas.
- Total gastos, 218.939.580 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 82.169.238 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 8.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 34.130.758 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 82.674.618 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 11.964.966 pesetas.
- Total ingresos, 218.939.580 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal a 14 de abril de 1994.—El presidente (ilegible).

94/49708

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1994, aprobó el presupuesto ordinario para 1994. Se expone al público durante quince días para que cualquier interesado pueda presentar reclamación contra el mismo.

Polanco, 19 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/51146

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udías a 12 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/49728

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña a 15 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/50418

AYUNTAMIENTO DE CARTES**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1994, acordó por unanimidad concertar una operación de préstamo para financiar la construcción de una placa pública, cuyo expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, según dispone el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las características del préstamo a concertar son:

- a) Importe: 12.000.000 de pesetas.
- b) Objeto: Financiar el capítulo 6 de inversiones reales del presupuesto general para 1994.
- c) Plazo: Doce años, sin carencia.

- d) Tipo de interés: Fijo al 10,500%, tope máximo.
- e) Gastos y comisiones: 1,2%, tope máximo.
- f) Anualidad completa, tope máximo (intereses, comisión y amortización): 1.404.000 pesetas.
- g) Garantía: La participación no comprometida en los tributos del Estado.

Para lograr unas condiciones más ventajosas del préstamo se interesarán ofertas a tres entidades de crédito distintas.

Cartes, 19 de abril de 1994.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

94/50551

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio del ejercicio 1993, quedan expuestas al público durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Camargo, 22 de marzo de 1994.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

94/49675

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Exposición pública

Matrícula del impuesto sobre actividades económicas

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1.172/92, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público por espacio de quince días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio, la matrícula que comprende los sujetos pasivos que ejercen actividades en el término municipal, cerrada por la Administración de Hacienda al 31 de diciembre de 1993.

Pesús, Val de San Vicente, 15 de abril de 1994.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/49722

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Don José Gabriel Viar Trueba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en las dependencias municipales la matrícula correspondiente a 1994 relativa a impuesto sobre actividades económicas.

Por espacio de quince días contados a partir de la presente publicación, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones oportunas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines, 15 de abril de 1994.—El alcalde-presidente, José Gabriel Viar Trueba.

94/51386

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la exposición al público en las dependencias de Secretaría, de este Ayuntamiento, del padrón sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 1994, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa Cruz de Bezana, 18 de abril de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/50565

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

Elaborada por la Delegación de Hacienda en Cantabria, Administración de Torrelavega, la matrícula del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público por término de quince días con el fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cieza a 13 de abril de 1994.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

94/50414

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.172/92, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, queda expuesto el censo de sujetos pasivos a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por los interesados.

Cabezón de Liébana a 13 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/49765

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula de las cuotas municipales del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al año 1994, se somete a exposición al público, por plazo de quince días, en cumplimiento del artículo segundo del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

Contra cualquier acto administrativo incluido en dicha matrícula puede interponerse recurso de reposición ante la expresada Agencia Tributaria y/o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Estado, a partir del día siguiente al del término del período de exposición pú-

blica de esta matrícula y en el plazo de quince días hábiles.

Medio Cudeyo, 13 de abril de 1994.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

94/49781

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994, el referido expediente se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Reocín a 14 de abril de 1994.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

94/49777

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 1994, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Miguel de Aguayo, 18 de abril de 1994.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

94/49733

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1994 y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente de deslinde administrativo promovido por este Ayuntamiento, de la finca de propiedad municipal, sita en calle La Quinta (antiguamente Las Barceñillas o La Palma), polígono 3, parcela número 19 del Catastro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, de 958,32 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con cauce de desagüe; Este, con carretera de Burgos-Santofña (hoy calle La Quinta); Sur, con doña María San Román San Emeterio, y Oeste, con herederos de don Santiago Goicoechea, que al día siguiente hábil en que se cumplan sesenta días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hora de las doce, se procederá al acto de deslinde de la mencionada

finca, a cuyo acto se cita a los colindantes y afectados por el citado deslinde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Colindres, 6 de abril de 1994.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

94/43950

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña Isabel Gutiérrez Amenabar se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a comidas preparadas, en la calle El Rano, número 56, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 23 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/42847

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por doña Aránzazu González Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante-cafetería, en la avenida José Antonio, número 76, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 7 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/43549

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 632/92

El secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 632/92, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en

nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», frente a don Ernesto Sánchez Dehesa y doña María Paz del Río Pastor, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de julio; para la segunda, el día 6 de septiembre, y para la tercera, el día 6 de octubre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subastas. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta asciende a 15.750.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018063292 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

La descripción de la finca objeto del remate es:

Piso 3.^o izquierda, o sea el de la izquierda entrando en el portal de la tercera planta de las destinadas a viviendas, de la casa número 13 de la calle de Francisco de Quevedo, de esta capital. Tiene una superficie útil de 160 metros cuadrados, distribuidos en cocina, pasillo, siete habitaciones y cuartos de baño. Linda: Norte, el piso derecha de esta misma planta y casa; Sur, el piso correspondiente de la casa número 11 de esta misma calle y pertenencia; Oeste, patio sobre terraza del primero, y Este, la calle de Francisco de Quevedo.

Inscrita al Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al tomo 1.290, libro 156, folio 11, finca 11.507 e inscripción 3.^a

Dado en Santander a 11 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/49136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 404/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 404/93, seguido a instancias de don Eduardo Purroy Iraizoz, representado por la procuradora señora Bajo Fuente, contra doña María del Pilar Barril Vegar, con domicilio en calle Marqués de la Hermida, 4-3.^o, Santander, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 11.450.000 pesetas.

En la segunda subasta, el día 13 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 17 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 70 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0404.93, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito

en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallada en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de las subastas

Piso 3.^o derecha en el lado Oeste de la casa número 4 de la calle Primer Marqués de la Hermida ensanche, de Maliaño, manzana 2, letra K, de esta ciudad de Santander, que tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados y consta de cocina, retrete y siete habitaciones.

Linda al Norte, patio propio para luces de la casa; Sur, calle de su situación; Este, piso 3.^o lado Este de la misma casa, y Oeste, pared de la casa de herederos de don Antonio Inguanzo.

Inscrita en el libro 174, sección 2.^a, folio 36, finca 6.352 e inscripción 4.^a

Santander, 7 de abril de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

94/49134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 244/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 244/92, a instancia de «Ibercorp Financiaciones», contra don Ángel Gómez Hernando y «Servicios Seher, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día

4 de julio; para la segunda, en su caso, el día 20 de septiembre, y para la tercera, también en su caso, el día 17 de octubre, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3849000015024492 del «Banco de Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima.—Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente de notificación a los demandados en paradero desconocido.

Bienes objeto de subastas

Muebles

Único: «Nissan Patrol», matrícula S-9817-N. Valorado en 800.000 pesetas.

Inmuebles

1. Dos sextas partes indivisas en pleno dominio de prado en el pueblo de Liaño, mies de La Cuesta, sitio El Coscojal, de 1 carro o 1 área 78 centiáreas. Inscrito en el libro 51 de Villaescusa, folio 197, finca 5.639. Inscripción 4.^a, de 30 de diciembre de 1989. Valoradas a efectos de subasta en 3.295.833 pesetas.

2. Rústica. Prado en el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, en la mies de La Cuesta y sitio del Saúco, de 2 carros, o sea 3 áreas 56 centiáreas. Inscrita en el libro 56 de Villaescusa, folio 74, finca 6.074,

inscripción 3.^a, de fecha 8 de septiembre de 1981. Valorada a efectos de subasta en 142.400 pesetas.

Santander a 8 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/51168

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 11/93

Diligencia.—En Santander a 7 de enero de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 7 de enero de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 11/93, seguido a instancia de doña Ramona Ruiz Sampedro frente a «Piganu, S. A.», se dictó auto despachando ejecución, en fecha 24 de mayo de 1993, para cubrir un total de 2.028.440 pesetas por principal y 405.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Piganu, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 2.028.440 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/45217

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente números 1.216, 1.217 y 1.219/93

Diligencia.—En Santander a 4 de abril de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 4 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 306/93, seguido a instancia de don Anselmo Canal Fernández frente a don Guido González Velasco («Ambulancias Guido»), se dictó auto despachando ejecución en fecha 30 de noviembre de 1993 para cubrir un total de 1.988.478 pesetas por principal y 400.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar al ejecutado don Guido González Velasco («Ambulancias Guido»), en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.988.478 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspon-

diente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: El ilustrísimo señor magistrado don Antonio Silva Muñoz. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/44378

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 417/93

Diligencia.—En Santander a 7 de abril de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 7 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 111/94, seguido a instancia de don Fernando Leguina García frente a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», se dictó auto despachando ejecución para cubrir un total de 72.982 pesetas por principal y 7.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en situación de insol-

vencia legal con carácter provisional, por importe de 72.982 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/45252

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 620/93

Diligencia.—En Santander a 26 de marzo de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 26 de marzo de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 199/93, seguido a instancia de doña Juana María Herbella Gómez frente a «Nicola Lococo, S. A.», se dictó auto despachando ejecución en fecha 3 de septiembre de 1993 para cubrir un total de 8.360.507 pesetas por principal y 1.672.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Nicola Lococo, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 8.360.507 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/41054

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 1.051/92

Diligencia.—En Santander a 31 de marzo de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 31 de marzo de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 246/93, seguido a instancia de don José Manuel Palazuelos Turiendo frente a «Fuentemala, S. L.», se dictó auto despachando ejecución en fecha 11 de octubre de 1993 para cubrir un total de 264.028 pesetas por principal y 54.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto decla-

rando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Fuentemala, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 264.028 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/45226

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Fernando Cidoncha Cárdenas contra la empresa «Enterprises Internacional Cantabria, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 55/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Enterprises Internacional Cantabria, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 845.124 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Enterprises Internacional Cantabrial, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de marzo de 1994.— El secretario (ilegible).

94/45230

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente UMAC

Diligencia.—En Santander a 4 de abril de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 4 de abril de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 57/93, seguido a instancia de don Fernando Cidoncha Cárdenas frente a «Enterprises Internacional Cantabria, S. A.», se dictó auto despachando ejecución en fecha 19 de febrero de 1993 para cubrir un total de 1.210.968 pesetas por principal y 242.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Enterprises Internacional Cantabria», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 845.124 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la

misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: El ilustrísimo señor magistrado don Antonio Da Silva Muñoz. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/45235

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 778/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emilio Madrazo Puente contra «Inmuvisa» y otros, por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de junio, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Inmuvisa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/49874

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.196/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando Incera Cruz contra imprenta «La Cervantina», don Luis del Corte Mirones y herederos de don Jaime del Corte Cayón, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de julio, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten

valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a los demandados arriba mencionados, actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/49878

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 64/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 64/93, seguidos a instancias de doña María del Pilar Abascal Ruiz contra «Excavaciones y Transportes Abascal, Sociedad Limitada», y otros, en reclamación de cantidad, en los que, con fecha 23 de noviembre de 1993, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María del Pilar Abascal Ruiz frente a «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.» e intervención judicial de «Transportes Abascal, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 534.395 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650064/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a intervención judicial de «Transportes Abascal, S. L.», expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34390

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 689/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico Que en autos número 689/93, seguidos a instancias de «Montañesa de Obras, Sociedad Anónima», contra doña María Josefa Gómez y dos más, herederos de don Juan Guillán Fernández, «Solorogui, S. C. C. L.», «Transformados Metálicos Prado, S. A.», INSS y Tesorería General de la Seguridad

Social, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por «Montañesa de Obras, S. A.» (MONOBRA) frente a doña María José Ferre Gómez, doña Miriam Guillán Ferre, don Marc Guillán Ferre, herederos de don Juan Guillán Fernández, «Solorogui, S. C. C. L.», «Transformados Metálicos Prado, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a las mismas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Solorogui, S. C. C. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34964

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 876/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 876/93, seguidos a instancia de don Juan Pablo García contra la empresa «Ofimática ABM, S. A.», y otra, en reclamación por cantidad, en los que con fecha 7 de abril de 1994, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 7 de abril de 1994. Dada cuenta con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas, únase a los autos de su razón acúcese recibo al Tribunal remitente, requiérase a la parte actora para hacerle entrega de las cantidades consignadas por la demandada para poder recurrir e igualmente ofíciase al Banco Bilbao Vizcaya, para que ingrese las 25.000 pesetas en el Tesoro Público.—Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Mercedes Sancha (rubricado) y Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Informática Olicán, S. A.», expido el presente en Santander a 8 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/47505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 22/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 22/94, seguidos a instancias de doña Cristina Arija Fernández

contra «Talane, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Arija Fernández contra la empresa «Talane, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la demandada a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 1 de diciembre de 1993, hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650022/94, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talane, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34381

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 82/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 82/93, a instancia de don Pedro Valdés Becerril y otros contra «Lacto Agrícola Pecuaria, Sociedad Anónima», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander, 10 de marzo de 1994.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, únase éste a los autos de su razón; se decreta el embargo de la finca propiedad de la apremiada que se describe con detalle y da aquí por reproducida para en lo menester, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad encargado del mismo, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su cumplimiento. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-jueza, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34404

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 543/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 543/93, seguidos a instancias de don Julio M. Gutiérrez Saiz, contra «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Julio M. Gutiérrez Saiz frente a «Suministros Técnicos de Calefacción, Sociedad Anónima», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 309.785 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650543/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Suministros Técnicos de Calefacción, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/39730

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 644/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 644/93, seguidos a instancias de don Juan José García Jorrín, contra «Ventanas del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Juan José García Jorrín frente a «Ventanas del Norte, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 300.545 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado

abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650644/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ventanas del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/39734

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 594/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 594/92, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número 23 de la calle Rualasal, representada por el procurador señor Albarrán, asistida del letrado señor Labat, frente a herencia yacente o herederos desconocidos de doña Emilia del Río Oliveros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Albarrán en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 23 de la calle Rualasal, frente a la herencia yacente o herederos de doña Emilia del Río Oliveros, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 221.341 pesetas, intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herencia yacente o herederos de doña Emilia del Río Oliveros, expido el presente, en Santander a 9 de febrero de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/27901

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 406/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 406/93, seguidos a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora señora Aguilera Pérez, contra don José Luis Cagigas Castanedo, en base a reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Aguilera Pérez en nombre y representación de «Electra de Viesgo, S. A.», frente a don José Luis Cagigas Castanedo, debo condenar y condeno a don José Luis Cagigas Castanedo a abonar a la entidad demandante la cantidad de 516.276 pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición al demandado de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Luis Cagigas Castanedo, expido el presente, en Santander a 9 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/41453

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 362/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 362/93 seguidos a instancia de don Felipe Vidal Gatón representado por el señor Calvo Gómez y asistido del letrado señor Labat, contra don Eutiquio Aguado Fernández y doña Adelaida Valdés López, en base a resolución de contrato urbano de viviendas, se ha dictado resolución que literalmente dice:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Calvo Gómez en nombre y representación de don Felipe Vidal Gatón contra don Eutiquio Aguado Fernández y doña Adela Valdés López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes y la procedencia del desahucio de la finca sita en la calle Reina Victoria, 49, entresuelo derecha, de esta ciudad, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, a desalojar y dejar la mencionada finca a la entera y libre disposición de quien demanda con apercibimiento de lanzamiento si no cumpliere voluntariamente, y a hacer frente al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Adelaida Valdés López, expido el presente.

En Santander a, 24 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/47286

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 715/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición número 715/93 seguidos a instancia de doña Ma-

nuela Santos Arconada representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Juan Ignacio, don Jesús Tomás, don Francisco Javier, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Ángeles García Preciado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en la que se acuerda: Emplazar a los demandados don Juan Ignacio, don Jesús Tomás, don Francisco Javier, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Ángeles García Preciado por medio de edictos, publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que comparezcan en autos y contesten la demanda en el plazo de nueve días, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, sin volver a citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Juan Ignacio, Jesús Tomás, don Francisco Javier, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Angeles García Preciado, expido el siguiente en Santander a, 18 de marzo de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/45292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 510/87

Don Luis Fernando Pastor Morga, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Bilbao,

Por el presente hago constar: Que en fecha 6 de julio de 1993 ha recaído sentencia del tenor literal:

Sentencia.—En Bilbao a 6 de julio de 1993. Vistos por mí, don Santiago Senent Martínez, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Bilbao, los presentes autos de juicio de faltas número 510/87, Galdácano-I, sobre daños por imprudencia, en virtud de daños, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: don Antonio Gallardo Bustamante, como denunciante; don Julián Landajueta Ibarra, como denunciado; don José Joaquín Castañeda, como responsable civil subsidiario, y el Consorcio de Compensación de Seguros, como responsable civil directo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Landajueta Ibarra de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio y con la reserva de acciones civiles al perjudicado don Antonio Gallardo Bustamante.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación de sentencia en legal forma a don José Joaquín Castañeda, expido el presente, en Bilbao a 19 de marzo de 1994.—El secretario judicial, Luis Fernando Pastor Morga.

94/43414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 432/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega en el expediente de suspensión de pagos número 432/92, a instancia de «Talleres Arozamena, S. A.», con domicilio en Santiago de Cartes, ha acordado convocar a la junta de acreedores de la referida suspensa, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de mayo y hora de las diez, a la que podrán concurrir los acreedores personalmente o por medio de representante con poder suficiente, con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Esta citación se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 14, párrafo cuarto, de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1992, al no haberse obtenido en la votación del convenio efectuada en la anterior junta, celebrada el pasado día 7 de abril, la mayoría de capital necesaria para su aprobación.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 8 de abril de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/51002

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958